

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA "LLAR D'INFANTS VALLALTA" DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- *Aprobar inicialmente las bases generales que constan en el anexo 1 de este acuerdo, como normativa del marco general de las condiciones para regular la concesión de ayudas individuales del servicio de comedor a las familias con hijos/hijas de 0-3 años escolarizados en el jardín de infancia municipal "Vallalta".*

Segundo.- *Someter a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, las bases generales, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web del ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la Corporación, así como insertar el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña una referencia de este edicto.*

Tercero.- *Determinar que una vez transcurrido el citado plazo de información pública, en caso de no haber ninguna reclamación ni alegación, el acuerdo de aprobación inicial de las bases generales mencionadas será definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.*

Visto que las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de octubre de 2015, en el Diario Oficial de la núm. 6975 de fecha 14 de octubre de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado ninguna alegación contra el mencionado acuerdo del Pleno de la Corporación convirtiéndose aprobado definitivamente.

Visto que se considera procedente abrir la convocatoria para poder ofrecer ayudas individuales del servicio de comedor a las familias con hijos/as de 0-3 años escolarizados en la "Llar d'infants municipal Vallalta" para el curso 2025-2026.

Visto todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2025 aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. ABRIR la convocatoria para otorgar ayudas económicas para reducir el coste de los gastos por el servicio de comedor a las familias con hijos/as de 0-3 años escolarizados en la "Llar d'infants municipal Vallalta" para el curso 2025-2026.

SEGUNDO. PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona i en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta.

TERCERO. INFORMAR que las Bases de la convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2015.

CUARTO. INFORMAR que el importe a conceder a cada alumno/a se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las ayudas económicas que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del precio del comedor, establecido por la Ordenanza Fiscal núm. 34 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de jardín de infancia, y con el límite de la consignación presupuestaria correspondiente:

Ejercicio 2025: partida presupuestaria 326 480.08 "ayudas comedor para niños y niñas de 0 a 3 años". El importe a disponer para el curso 2025-2026, periodo de septiembre a diciembre de 2025, asciende a 445,45 euros.

Ejercicio 2026: partida presupuestaria 326 480.08 "ayudas comedor para niños y niñas de 0 a 3 años". El importe a disponer para el curso 2025-2026, periodo de enero a julio de 2026, asciende a 890,89 euros.

QUINTO. INFORMAR que las solicitudes deberán presentarse mediante medio normalizado en el registro general del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La solicitud incorporará la documentación señalada en la base 6.1.

SEXTO. INFORMAR que el Alcalde es el órgano competente para resolver el procedimiento. La resolución, que deberá ser motivada, deberá pronunciarse no sólo sobre las que se concede ayuda, sino también sobre las solicitudes que se deben desestimar y las que se deben tener para desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

SÉPTIMO. INFORMAR que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El Alcalde
Eduard Turon Mainat

En Sant Iscle de Vallalta, a 24 de julio de 2025.